

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 348-2023-MPF/A

Ferreñafe, 19 de diciembre de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I. VISTO:



La Resolución de Gerencial N° 151-2023-MPF/GM, de fecha 10 de julio del 2023; y la Resolución de Alcaldía N° 333-2023-MPF/A, de fecha 14 de diciembre del 2023, y;

II. CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

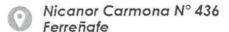
Que, el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala en su Artículo 5º que la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, mediante la Ley N° 28024 - Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, se regula la gestión de intereses en el ámbito de la administración pública, entendida como una actividad lícita de promoción de intereses legítimos propios o de terceros, sea de carácter individual, sectorial o institucional en el proceso de toma de decisiones públicas, con la finalidad de asegurar la transparencia en las acciones del Estado;

Que, el artículo 16º de la Ley N° 28024, señala que las entidades públicas cuentan con un Registro de Visitas en Línea en formato electrónico que tiene carácter de declaración jurada, en el que se consigna información sobre el nombre de las personas que realizan visitas a los funcionarios con capacidad de decisión pública, su identificación, persona natural o jurídica a la que pertenece o representa, funcionario o servidor público a quien visita, cargo que éste ocupa dentro de la entidad, motivo de la reunión, y hora de ingreso y salida;



Que, mediante Decreto Supremo N° 120-2019-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28024 - Ley que regula la Gestión de Intereses en la administración pública, el cual establece en su artículo 9° que los funcionarios con capacidad de decisión pública son responsables de dejar constancia en el Registro de Visitas en Línea la información referida al acto de gestión de intereses que atiendan y dejar constancia en el Registro de Agendas Oficiales de los actos de







www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE





e e e e e e e e e e e e

gestión que puedan realizarse fuera de la sede institucional, siempre que sean programados y debidamente motivados con anterioridad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD se aprobó los "Lineamientos para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", el cual establece en su numeral 4.1.12 que el Registro de Visitas "es la plataforma donde se registra y publica información, en tiempo real, de las visitas que reciben los funcionarios y servidores del Estado, así como los actos de gestión de intereses que atienden en el local de la entidad pública, los funcionarios con capacidad de decisión pública, con el fin de fomentar la integridad y transparencia en el cumplimiento de sus funciones. Esta información es pública y debe estar contenida en formato de datos abiertos reutilizables",

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2022-PCM/SIP se aprobó la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP "Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en línea y registro de Agendas Oficiales", la cual establece que para la utilización del Registro de Visitas en Línea se cuenta con dos usuarios: un administrador y un operador, el administrador es la persona responsable de verificar y supervisar que la información de los funcionarios y servidores públicos de la entidad se encuentre actualizada en la plataforma, verificar que el Registro de Visitas en Línea opere adecuadamente, ingresar los registros retroactivos de las visitas, actualizar la información registrada en la plataforma y dejar constancia en la plataforma cuando no se hayan recibido visitas. En ese sentido, el numeral 5.1.3 de la Directiva señala que el rol de administrador puede recaer en la unidad de organización a cargo del actual registro de visitas de la entidad y es asignado formalmente por la máxima autoridad administrativa;

Que, por otra parte, el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP establece que para la utilización del Registro de Agendas Oficiales las entidades cuentan con dos tipos de usuarios: administrador y operador, para lo cual, el rol de administrador recae en el administrador designado para el Registro de Visitas en Línea;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 333-2023-MPF/A de fecha 14 de diciembre del 2023, se designó al Ing. Gian Carlos Llaguento Cespedes, Jefe de la Unida de Tecnología de Información y Comunicación, coma Responsable del manejo y monitoreo de la Plataforma nacional de Interoperabilidad del Estado (PIDE) de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

Que, el numeral 7.1 de la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD establece que el registro de Visitas y las Actividades Oficiales forman parte del contenido mínimo requerido en el Portal de Transparencia Estándar;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

III. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al Ing. GIAN CARLOS LLAGUENTO CESPEDES, Jede de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como Administrador del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP.



Nicanor Carmona Nº 436 Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE





मियामा मामा माना माना

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los funcionarios y servidores públicos de esta comuna proporcionen la información y documentación que solicite el Administrador del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales, dentro de los plazos establecidos bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ing. GIAN CARLOS LLAGUENTO CESPEDES, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe











074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe